

**ACUERDO DE EFICACIA PERSONAL LIMITADA PARA LA COBERTURA  
INFORMATIVA DE LOS JUEGOS OLIMPICOS Y PARALÍMPICOS DE LONDRES  
2012, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE CRTVE Y LAS SECCIONES  
SINDICALES DE UGT Y USO EN CRTVE**

Una de las funciones esenciales que tiene encomendada RTVE es la producción de programas, series o espacios de toda índole encaminados a cubrir las necesidades impuestas por la audiencia y efectuados en régimen de producción propia o de coproducción, así como una información puntual de aquellos acontecimientos que por su carácter político, cultural o deportivo, por su actualidad e interés, hace necesaria su retransmisión o grabación.

Por ello, está prevista la cobertura informativa de los **"JUEGOS OLIMPICOS Y PARALÍMPICOS DE LONDRES 2012"**, lo que, por las características especiales de la misma, hace imprescindible llevar a cabo un régimen de trabajo peculiar y distinto a las condiciones de trabajo contempladas en el Convenio Colectivo para RTVE, así como en el Estatuto de los Trabajadores.

Esta modificación de las condiciones de trabajo se efectúa mediante un Pacto de Cobertura Informativa Especial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Estatuto de los Trabajadores, todo ello dentro de un estricto respeto a los límites marcados por la legislación laboral vigente.

Las características de la producción a que nos referimos y que hace necesaria la modificación de las condiciones de trabajo que se recogen en el presente pacto, son de índole diversa, destacando continuos desplazamientos, prestaciones distintas a las usuales, que afectan no sólo al trabajo diario, sino incluso al descanso del trabajador.

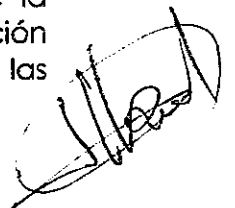
El ámbito de aplicación de este Pacto abarca tanto a los trabajadores desplazados a Londres (señal personalizada para RTVE y personal de CRTVE que colabora con OBSL) como para los trabajadores que servirán de apoyo desde Torrespaña y Sant Cugat y que por cuestiones de la continuidad del servicio deban estar en este régimen de trabajo. Asimismo, este régimen de trabajo se aplicará a la cobertura de los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las condiciones de trabajo deberán ser modificadas incluyendo prolongaciones de jornada, flexibilidad del horario normal del trabajador con plena disponibilidad mientras dure el evento, trabajo en festivos, así como eventualmente jornadas nocturnas. Ello comportará la ampliación de la jornada habitual semanal, establecida en el art. 34 del Convenio de la Corporación RTVE y la jornada realizada para este evento. Dicha ampliación se considerará como jornada ordinaria, anual pactada, para todas las



1

VGS CRTVE  
P.O. jm - CRTVE



personas afectadas por este Pacto. Por su parte, los periodos de descanso legalmente establecidos se computarán conforme a las estipulaciones del presente acuerdo.

Por todo ello, y a la vista de las propuestas formuladas por la Dirección de Deportes de TVE, la Dirección de Informativos de RNE y la Dirección IRTVE Medios Interactivos, la Dirección de Recursos Humanos CRTVE y la Secciones Sindicales de UGT y USO en RTVE acuerdan el presente **ACUERDO DE EFICACIA PERSONAL LIMITADA**, con las siguientes condiciones:

### CONDICIONES GENERALES

**Primera:** El presente acuerdo afecta al personal de CRTVE que, ocupando los puestos descritos en los Anexos que se acompañan, esté afectado por el mismo o se adhiera al Pacto de forma expresa por el tiempo que dure esta cobertura informativa, con inicio el día 8 de julio al 16 de agosto de 2.012 ambos inclusive para la cobertura de los Juegos Olímpicos y del día 27 de agosto al 10 de septiembre ambos inclusive para la cobertura de los Juegos Paralímpicos, aplicándose estas condiciones exclusivamente a los días **efectivamente trabajados** durante dicho período.

**Segunda:** Este acuerdo en ningún caso supone renuncia de los posibles derechos adquiridos, si bien comporta una novación temporal de las condiciones de trabajo que expresamente se recogen en este acuerdo.

**Tercera:** La percepción de las cantidades aquí pactadas compensa el desempeño efectivo del puesto de trabajo que haya de ocupar cada trabajador en la citada cobertura. No están incluidos los gastos detallados en el art. 66 del vigente Convenio de RTVE, referidos a la "Compensación de gastos derivados de comisiones de servicio o desplazamiento".

Las bajas por enfermedad común o de cualquier otra naturaleza, interrumpirán el derecho del interesado a la percepción del complemento salarial convenido por el presente pacto, percibiendo a continuación, y durante la duración del evento, las retribuciones que tuviere reconocidas en el Convenio Colectivo.

Cualquier trabajador afectado por un accidente laboral ejerciendo sus funciones durante la producción y retransmisión de este evento, continuará percibiendo las cantidades correspondientes a la programación que tuvieran prevista, y con el límite máximo de la totalidad del periodo del pacto.

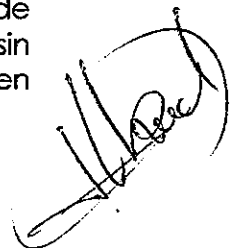
**Cuarta:** Por ello, el personal afectado se compromete a la realización de los planes de trabajo fijados por la Dirección, en los tiempos previstos, sin merma de los objetivos que se prevén para la cobertura informativa, salvo en casos de fuerza mayor que lo impidan.



UGT CRTVE

P.O

M. Carr



**Quinta:** Queda constancia expresa de que los citados planes de trabajo estarán confeccionados de manera que la producción de los mismos no se verá encarecida, con exigencia del máximo esfuerzo diario de los trabajadores de una manera especialmente peculiar. Los trabajadores comprenden la necesidad de conseguir este máximo rendimiento y se comprometen a cumplirlo, incluso conjugando posibles desajustes que puedan producirse en clara voluntad de compromiso con respecto a su trabajo específico.

No obstante, la alteración sustancial de las previsiones de trabajo y, por tanto, de las condiciones pactadas en este acuerdo, supondrá la revisión al alza o a la baja, que será pactada entre ambas partes a la finalización del evento.

**Sexta:** Durante los días de aplicación de este acuerdo, la retribución pactada en el mismo será incompatible, solamente los días efectivamente trabajados, con la percepción correspondiente de las Horas Extraordinarias, Complemento Disponibilidad, Complemento de Programas, Complemento de Turnicidad, Complemento de Jornada Fin de Semana, Complemento de Unidad Informativa, Nocturnidad, Complemento de festivos, Complemento DSNG, Complemento de GG00, RTVE a la Carta y Digitalización, Guardia y Gratificación Absorbible. Respecto a los trabajadores que participen en este evento y ostenten puesto de Mando Orgánico o Especial Responsabilidad, percibirán la diferencia entre la retribución pactada y la parte proporcional de su complemento de mando en los días de aplicación del Pacto de Trabajo.

**Séptima:** - CONTRAPRESTACIONES -

a) El personal desplazado a Londres percibirá la cantidad de 105 € por cada uno de los días en que participe en el evento en la citada ciudad.


b) El personal de apoyo en Torresspaña y Sant Cugat percibirá la cantidad íntegra de 90 € por cada uno de los días en que, por su participación en el evento, tengan que aplicarse los términos de este acuerdo. A este personal se le garantizan un mínimo de tres días efectivos de Acuerdo en el caso de que hayan de acogerse al mismo.

Las contraprestaciones aquí pactadas serán de aplicación al cien por cien de los trabajadores que participen en este Acuerdo, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

**Octava:** Las cantidades que resulten para cada trabajador serán retribuidas mediante gratificación, por una sola vez, en calidad de complemento salarial no consolidable, y en función de la oportuna certificación. Esta compensación se hará efectiva, previsiblemente, en la nómina del mes de septiembre de 2012 para el personal que tiene por objetivo la cobertura de los JJ.OO. y en el mes de octubre para el personal que cubra la información de los Juegos Paralímpicos.



1165 RTVE  
P.O.  
M. C. S. J. O.



**Novena:** La Dirección se compromete a analizar el resultado final del Acuerdo, al objeto de que no se produzcan distorsiones desde el punto de vista retributivo respecto a otras posibles condiciones.

**Décima:** En los planes de trabajo se respetarán los tiempos de descanso entre jornadas.

**Undécima:** Los trabajadores afectados o adheridos a este Acuerdo tendrán derecho a librar un día por cada dos sábados o domingo trabajados. Además librarán un día por cada festivo trabajado que no sea sábado o domingo atendiendo al calendario laboral de su Comunidad Autónoma.

**Duodécima:** El presente Acuerdo afecta exclusivamente a los trabajadores que, especificados en los correspondientes Anexos, estén afectados directamente por el mismo, o se adhieran a él de forma expresa. RTVE podrá ampliar el número de trabajadores del correspondiente anexo.

**Decimotercera:** Finalizada la aplicación del Acuerdo, la Dirección de Recursos Humanos remitirá a los sindicatos firmantes la relación de las jornadas y horarios realizados, con el fin de analizar si se han producido modificaciones sustanciales respecto a lo previsto y, en su caso, proceder a la adopción de las medidas que se consideren convenientes.


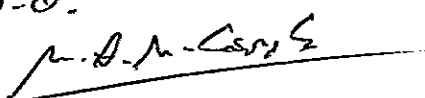
Madrid, 18 de julio de 2012

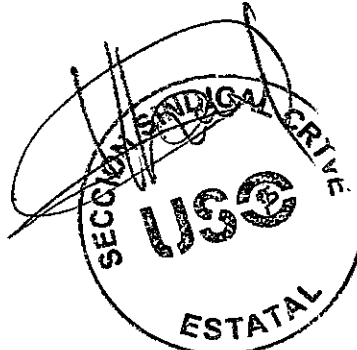
**POR LA DIRECCIÓN:**

  
rtve  
DIRECCIÓN  
RECURSOS HUMANOS

- Carmen Román Riechmann -  
Directora de Recursos Humanos de CRTVE.

**POR LAS SECCIONES SINDICALES DE UGT Y USO EN CRTVE**

JESÚS TRANCOSO  
 FeS  
rtve  
P.O.  



  
SECCION SINDICAL CRTVE  
ESTATAL  
USO

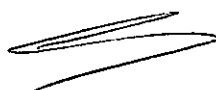






ID	ID	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	
PROG																													

  
 VGT CRTVE  
 P.O.  
 M. COFF





ID	PROG																			
11	23																			
12	24																			
13	25																			
14	26																			
15	27																			
16	28																			
17	29																			
18	30																			
19	31																			
20	32																			

SECRETIVE  
P.O.  
M. C. 200





HIPTESIS : MADRID - BARCELONA  
 ESTUDIO A-4 TORRESPAÑA  
 DE 08:00 A 17:00



JUEGOS OLÍMPICOS LONDRES 2012 - PERSONAL CONTINUIDAD TELEDEPORTE  
 EMISIÓN 08.00 - 17.00 / ESTUDIO A-4 TORRESPAÑA

08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 01 02

22 PUESTOS- 1 CON PACTO																								
PERSONAL MEDIOS																								
1	JEFE TECNICO ESTUDIO																							9
2	OPERADOR CÁMARA																							9
3	OPERADOR CÁMARA																							9
4	OPERADOR CÁMARA																							9
5	OPERADOR GRUA																							9
6	CONTROL CÁMARA																							9
7	MEZCLADOR																							9
8	OPERADOR SONIDO																							9
9	OPERADOR SONIDO																							9
10	OPERADOR SONIDO																							9
11	OFICIAL MONTAJE																							9
12	TEC. MEDIOS AUXILIARES																							9
13	OFICIAL LUMINOTECNIA																							9
14	OFICIAL LUMINOTECNIA																							9
15	OPERADOR VIDEO - EVS																							9
16	OPERADOR VIDEO - EVS																							9
17	OPERADOR VIDEO - EVS																							9
18	OPERADOR VIDEO - AVID																							9
19	OPERADOR VIDEO - AVID																							9
20	OPERADOR VIDEO - INGESTA																							9
21	OPERADOR VIDEO - INGESTA																							9
1	GESTOR MEDIA																						16 días	11

VGT CRTVA  
 P.O.



# JUEGOS OLÍMPICOS LONDRES 2012 - PERSONAL CONTINUIDAD TELEDEPORTE

HIPOTESIS : MADRID - BARCELONA  
ESTUDIO 6 SANT CUGAT  
DE 16:30 A 01:30 + PREPARAR REDIFUSION

EMISIÓN 16.30 - 25.30 / ESTUDIO 6

44 PUESTOS- 7 CON PACTO

	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	01	02	HORAS			
PERSONAL MEDIOS																							
1 REALIZADOR DIRECTOS										▶											16.30-01.30	9	
2 REALIZADOR DIRECTOS										▶												12.30-21.30	9
3 TEC. SUPERIOR REALIZACIÓN DIRECTOS										▶												16.30-01.30	9
4 TEC. SUPERIOR REALIZACIÓN DIRECTOS										▶												12.30-21.30	9
5 TEC. SUPERIOR REALIZACIÓN COT										▶												16.30-01.30	9
6 TEC. SUPERIOR REALIZACIÓN COT										▶												16.30-01.30	9
7 TEC. SUPERIOR REALIZACIÓN COT										▶												08.00-17.00	9
8 TEC. SUPERIOR REALIZACIÓN COT										▶												08.00-17.00	9
9 PRODUCCIÓN										▶												08.00-17.00	9
10 PRODUCCIÓN										▶												16.30-01.30	9
11 PRODUCCIÓN										▶												12.30-21.30	9
12 JEFE TÉCNICO ESTUDIO										▶												16.30-01.30	9
13 TECNICO ESTUDIO										▶												16.30-01.30	9
1 TÉCNICO CONTROL CENTRAL										▶												16 días	9
2 TÉCNICO CONTROL CENTRAL										▶												16 días	9
3 TÉCNICO CONTROL CENTRAL										▶												16 días	9
4 TÉCNICO CONTROL CENTRAL										▶												16 días	9
5 GESTOR MEDIA										▶												16 días	9
6 GESTOR MEDIA										▶												16 días	9
7 GESTOR MEDIA										▶												16 días	9
14 ADMINISTRADOR SIN										▶												16.30-21.30	9
15 ADMINISTRADOR SIN										▶												08.00-17.00	9
16 ADMINISTRADOR SIN										▶												16.30-01.30	9
17 DOCUMENTALISTA										▶												12.30-21.30	9
18 DOCUMENTALISTA										▶												16.30-01.30	9
19 OPERADOR CÁMARA										▶												16.30-01.30	9
20 OPERADOR CÁMARA										▶												16.30-01.30	9
21 OPERADOR CÁMARA										▶												16.30-01.30	9
22 OPERADOR GRUA										▶												16.30-01.30	9
23 CONTROL CÁMARA										▶												16.30-01.30	9
24 MEZCLADOR										▶												16.30-01.30	9
25 ELECTRICISTA										▶												16.30-01.30	9
26 OPERADOR SONIDO										▶												16.30-01.30	9
27 OPERADOR SONIDO										▶												16.30-01.30	9
28 OPERADOR VIDEO										▶												16.30-01.30	9
29 OPERADOR VIDEO										▶												16.30-01.30	9
30 OPERADOR VIDEO										▶												08.00-17.00	9
31 OPERADOR VIDEO										▶												08.00-17.00	9
32 OPERADOR VIDEO - EMISION										▶												16.30-01.30	9
33 TECNICO MANTENIMIENTO										▶												16.30-01.30	9
34 OFICIAL MONTAJE										▶												16.30-01.30	9
35 OFICIAL LUMINOTECNIA										▶												16.30-01.30	9
36 MACULLAJE										▶												16.30-01.30	9
37 COORDINADOR ESTUDIO										▶												16.30-01.30	9

*[Handwritten signature]*

*NOY CAS VET  
P. N. L. G. 10.1.2012*

*[Handwritten signature]*